

BOLETIN NOVIEMBRE 2017-20

Objetivo

Informar a nuestros clientes sobre las obligaciones laborales

VACACIONES

Importante

El período de vacaciones es una etapa regenerativa para el empleado, la cual permite equilibrar el sistema cuerpo -mente. El principal síndrome que se puede producir ante la falta de vacaciones es el llamado 'burnout' o 'quemarse'. El empleado genera fatiga crónica e ineficiencia en su trabajo. Incluso, la persona puede llegar a olvidar ciertas actividades que realiza.

- Los trabajadores tienen derecho a un periodo ininterrumpido de 15 días una vez que han cumplido un año de trabajo.
- Los trabajadores que han prestado servicios más de 5 años al mismo empleador tendrá derecho a:
 - a) Gozar de un día adicional de vacaciones por cada uno de los años excedentes. Los días adicionales de vacaciones por antigüedad no pueden sobrepasar de 15 días. Así, el trabajador podrá llegar a tener hasta 30 días de vacación.
 - **b)** Recibir en dinero la remuneración correspondiente a estos días **excedentes** por antigüedad.
- ❖ La decisión si el trabajador recibe los días de descanso o la remuneración por los días excedentes por antigüedad corresponde al empleador.
- Si no consta en el contrato de trabajo el empleador informara al trabajador sobre el periodo de vacaciones con al menos 3 meses de anterioridad.
- No es posible compensar en dinero las vacaciones no gozadas salvo en caso de que termine la relación laboral.
- ❖ El trabajador tiene derecho a no usar las vacaciones hasta por tres años consecutivos, a fin de acumularlos en el cuarto año, de no hacerlo pierde el primer año de vacaciones
- Si el trabajador fuere separado o saliere del trabajo sin haber gozado de vacaciones percibirá la parte proporcional al tiempo de servicios.
 - a) Si la acumulación de vacaciones se dio por decisión del empleador, será pagado con recargo de 100%
 - b) Si la acumulación fue voluntad del trabajador, no se generará ningún recargo 0%
- (*) Se recomienda dejar constancia por escrito cualquiera de los dos literales.





❖ La liquidación para el pago de vacaciones se hará en forma general y única computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, suplementarias y extraordinarias de labor

Prácticas que no están en el Código Laboral se han institucionalizado en la práctica. Hay desconocimiento de la normativa sobre vacaciones.

- Ciertas Empresas tienen la costumbre de que cuando un trabajador pide vacación el día viernes, se le descuenta de sus 15 días de vacaciones, tres días y no uno solo. Pero, juristas señalan que eso no está normado en el país.
- Si un trabajador falta injustificadamente un viernes, el patrono puede descontarle un día adicional, que en este caso sería el sábado.
- ❖ En el caso que una Empresa establezca en su reglamento interno normas ajenas al Código Laboral está actuando ilegalmente porque disposiciones contrarias a la Ley y a la Constitución no son aplicables.
- (*) Comentario de la Firma



